

Majes, 16 de diciembre de 2025.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 013-2025-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO:

Dictamen N.º 00-CORIECRYD-2025-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación y Deportes; Informe N.º 00000556-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N.º 00000249-2025/AL/NPCC/OGAJ/MDM del Asistente Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N.º 0000102-2025/GAT/MDM de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N.º 00000621-2025/SCRT/GAT/MDM de la Sub Gerencia de Control y Recaudación Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 40º de la misma norma indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 52º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 135-99-EF establece que los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley le asigne;

Que, el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 156-2004-EF modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N.º 1286, señala que "el rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo. El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación;

Que, mediante Informe N.º 00000621-2025/SCRT/GAT/MDM de la Sub Gerencia de Control y Recaudación Tributaria, indica que dentro de las actividades del POI 2025 tiene programa la adquisición de diversos bienes para la actividad Sensibilización de campaña al buen contribuyente, por lo que solicita la aprobación de la reglamentación para el gran sorteo de la actividad sensibilización de campaña al Buen Contribuyente 2025 de la jurisdicción del distrito de Majes;

Que, según el Informe N.º 00000102-2025/GAT/MDM la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N.º 00000621-2025/SCRT/GAT/MDM y solicita que todo sea remitido al Pleno del Concejo Municipal para su debate;

Que, mediante Informe N.º 00000556-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica en atención al Proveído N.º 00001541-2025/GM/MDM de Gerencia Municipal y al Informe N.º 0000249-2025/AL/DGAL/OGAJ, opina elevar el expediente al Pleno del Concejo Municipal para que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, decida si corresponde aprobar el proyecto de Ordenanza que establece el "REGLAMENTO DEL SORTEO PÚBLICO DE PREMIOS POR EL PAGO PUNTUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE MAJES PARA EL AÑO 2025", en cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 0156-2024-EF y la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Dictamen N.º 00-CORIECRYD-2025-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación y Deporte, en atención a los informes técnicos y legales del presente expediente declaran procedente por unanimidad aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal para el "REGLAMENTO DEL SORTEO PÚBLICO DE PREMIOS POR EL PAGO PUNTUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE MAJES PARA EL AÑO 2025";



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, y a la votación por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SORTEO PÚBLICO DE PREMIOS POR EL PAGO PUNTUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE MAJES

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DEL SORTEO PARA LOS VECINOS PUNTUALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES (SORTEO 2025), que consta de dieciséis (16) artículos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la Comisión Organizadora del Sorteo para los Vecinos Puntuales de la Municipalidad Distrital de Majes, que estará integrada por los funcionarios de la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencia mencionadas en el artículo 9° del Reglamento, precisándose que dicha comisión se encargará de organizar, controlar y ejecutar el sorteo, así como de las acciones necesarias para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Control y Recaudación Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, y a la Subgerencia de Control y Recaudación Tributaria para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad (<https://www.gob.pe/munimajes>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Abog. NICH N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
SR. JENNY HUISA CALAPUJA
ALCALDE

GESTIÓN 2023 - 2026

REGLAMENTO DEL SORTEO PÚBLICO DE PREMIOS POR EL PAGO PUNTUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE MAJES

1. FINALIDAD:

Reconocer y premiar la puntualidad en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los vecinos del distrito de MAJES, tales como el pago oportuno del impuesto predial y arbitrios municipales, así como incentivar a aquellos contribuyentes a adoptar una cultura de pago puntual, con lo cual se consolida las políticas de gestión tributaria municipal y se reduce los índices de morosidad.

2. OBJETO:

Establecer las disposiciones que regulen el desarrollo de los Sorteos para los Vecinos Puntuales de la Municipalidad Distrital de MAJES para el Año 2025, el mismo que se encuentra destinado a premiar a los contribuyentes que cumplieron oportunamente con sus obligaciones tributarias.

3. ALCANCE:

La presente ordenanza tendrá alcance a todos los contribuyentes del Distrito de Majes que sean consideradas en el presente Reglamento.

4. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N.º 156-2004-EF
- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- Ordenanza Municipal N.º 006-2023-MDM "Ordenanza que Aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de MAJES".
- Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N.º 1286.

5. FECHA DEL SORTEO:

El sorteo se realizará la quincena de mes de enero del año 2026, se realizarán en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de MAJES. y/o plaza principal del Distrito.

6. VIGENCIA:

El presente Reglamento rige a partir del día siguiente de su aprobación y promulgación en la pagina web de la Municipalidad.

7. ACOGIMIENTO Y PARTICIPANTES:

Participarán del sorteo 2025, aquellos contribuyentes de la Municipalidad de Distrital de Majes inscritos en la base de datos del Sistema de Administración Tributaria de acuerdo al siguiente detalle:

7.1 Personas naturales.

7.2 Los representantes acreditados de las Sucesiones Intestadas, siempre que se trate de persona natural y sea parte de la Sucesión Intestada (debidamente inscritas en Registros Públicos).

7.3 Los representantes acreditados de las Sucesiones Indivisas, siempre que se trate de persona natural y que sea parte de la Sucesión Indivisa.

Los cuales deben de cumplir simultáneamente los siguientes requisitos:

- Registrar un (01) predio con uso de casa habitación. La utilización parcial del predio con fines productivos (solo Comercio 1) no afecta el derecho de participar en los sorteos. Serán considerados como elementos accesorios del predio: los estacionamientos, depósitos, tendales, etc.

- No registren obligación tributaria vencida pendiente de pago o fraccionada, tanto del ejercicio fiscal corriente, como de periodos anteriores. Asimismo, no deberán registrar deuda por derecho de emisión, multas tributarias, costas y gastos administrativos.



(054) 586135 / 586784 / 5866071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

7.4 Que deberán contar con cualquiera de las siguientes condiciones:

- Si el contribuyente ha cancelado el total del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2025, y no presentan deudas tributarias de años anteriores, estos contribuyentes tendrán cinco (05) opciones en el sorteo.
- Si el contribuyente ha cancelado el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, hasta el último día hábil del mes anterior al sorteo, estos contribuyentes tendrán dos (02) opciones en el sorteo.

Además, independientemente de que el Contribuyente califique en los numerales 7.1, 7.2, 7.3 o 7.4 éste no deberá contar con algún proceso contencioso o no contencioso, en materia de deuda, contra la municipalidad y que éste se encuentre en trámite, debiendo desistirse de ellos, si lo tuvieran. Los contribuyentes que cumplan con los requisitos señalados, integrarán el padrón de contribuyentes hábiles para los sorteos 2025.



8. DE LAS EXCLUSIONES:

Se encuentran excluidos de participar en los SORTEOS 2025:

- 8.1. El alcalde del Distrito.
- 8.2. Los Regidores del Concejo.
- 8.3. Los funcionarios, trabajadores nombrados, así como el personal contratado cualquiera fuera la modalidad de su contrato.
- 8.4. Cónyuges y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad de las personas señaladas en los incisos 8.1., 8.2. y 8.3.
- 8.4. Sucesiones Intestadas no inscritas en los Registros Públicos.

9. COMISIÓN ORGANIZADORA

La Comisión Organizadora de los SORTEOS 2025, estará encargada de organizar, controlar y ejecutar los sorteos a que hace referencia el presente Decreto y estará integrada por las siguientes unidades orgánicas:

- Gerencia de Administración Tributaria. Presidente.
- Subgerencia de Control y Recaudación tributaria

10. FINANCIAMIENTO:

Para los fines de financiamiento de los premios la Oficina General de planificación, presupuesto y modernización dispondrá las acciones administrativas y presupuestarias que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

11. PREMIOS:

Los premios que se otorgarán para el SORTEOS 2025 son los siguientes:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD		SENSIBILIZACIÓN DE CAMPAÑA AL BUEN CONTRIBUYENTE	
N.º	ITEM - DESCRIPCION (BIENES Y SERVICIOS)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TELEVISOR DE 50 PULGADAS	UNIDAD	2
2	COCINA DE 4 HORNILLAS	UNIDAD	5
3	REFRIGERADORA -FRIGOBAR	UNIDAD	6
4	LICUADORA	UNIDAD	11
5	PLANCHA	UNIDAD	11
6	COMPUTADORA PORTATIL	UNIDAD	2
7	BICICLETA	UNIDAD	5
			42

Asimismo, se agrega premios sobrantes correspondientes al periodo 2024 los mismos que son incorporados al vigente sorteo 2025, siendo los siguientes:

N.º	ITEM - DESCRIPCION (BIENES Y SERVICIOS)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TELEVISOR DE 50 PULGADAS	UNIDAD	4
2	LICUADORA	UNIDAD	4
3	REFRIGERADORA	UNIDAD	3
4	PLANCHA	UNIDAD	4
			15



12. DEL SORTEO DE LOS PREMIOS:

El Sorteo de los Premios se realizará previa emisión del Padrón de Contribuyentes Aptos, elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria, quien brindará conformidad al mismo, ello con la finalidad de que éste se encuentre debidamente actualizado donde se determinará una lista de contribuyentes que tengan la condición de Aptos para entrar a dicho Sorteo, siendo el último día hábil del mes anterior al sorteo el cierre del Padrón en mención.

Las opciones serán asignadas virtualmente a cada contribuyente de acuerdo a la fecha de cumplimiento total de sus obligaciones, asimismo se señalará los códigos de los integrantes del referido Padrón, a efectos de que sean insertos al procedimiento del sorteo virtual de todos los premios estipulados en el presente reglamento, el cual estará a cargo de la Comisión Organizadora del sorteo 2025, previa verificación por el secretario General de la Municipalidad, para luego proceder a efectuar el respectivo Sorteo.

13. REGLAS DEL SORTEO:

El Sorteo se llevará a cabo en acto público, contando además con la presencia del secretario general, quién se encargará de dar fe del Sorteo y de la actuación de la Comisión Organizadora del SORTEO 2025.

14. PARA LOS PREMIOS:

Los premios para el SORTEO 2025 se llevará a cabo entre todos los contribuyentes puntuales que se establezcan en el Padrón a que hace referencia el numeral 11 del presente Reglamento, no requiriendo que se encuentren presentes al momento y durante la realización del Sorteo, precisándose a su vez que habrá un ganador (01) por cada premio sorteado.

La entrega de los premios estará a cargo del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, este hará entrega del premio al contribuyente (beneficiario) o representante del mismo, debidamente acreditado mediante carta poder con firma legalizada ante notario, quien deberá suscribir el Acta de Entrega del premio en señal de conformidad, en presencia del Notario Público, alcalde y Comisión Organizadora del Sorteo.

La notificación al ganador del premio, estará a cargo de la Comisión Organizadora del sorteo 2025, luego de haberse determinado su condición de ganador, realizando la debida notificación al día siguiente de realizado el Sorteo, para que haga efectivo el recojo del premio especial en la sede de la Municipalidad Distrital de Majes.

Cuando el día del plazo o la fecha determinada para notificar es inhábil o por cualquier otra circunstancia, la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, se entiende que el plazo para notificar es prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 134º, numeral 134.2) de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Finalmente, si fuera que por causas atribuibles a, caso fortuito o fuerza mayor, el sorteo de premios tuviera que suspenderse, la Comisión Organizadora del SORTEO 2025, oportunamente comunicará en la página web de la municipalidad, con la nueva fecha y hora para llevar a cabo el sorteo de los premios pendientes de sortear.

15. PLAZO PARA RECLAMAR LOS PREMIOS:

El plazo para reclamar el premio especial culminará a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del ganador por la Comisión Organizadora del SORTEO 2025, siendo el caso que, mientras el premio



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

no sea reclamado, la Gerencia de Administración Tributaria fungirá en calidad de custodio, para tal efecto una vez vencido el plazo este perderá el derecho a reclamarlo.

Asimismo, si el ganador hubiera cumplido con reclamar el premio, y éste no cumpliera con las exigencias del artículo 7° y/o se encontrará incurso en las causales de exclusión del artículo 8° del presente Reglamento y/o hubiera vulnerado el plazo para reclamar el premio en cuestión, no habrá lugar a reclamo alguno, dicho premio será incorporado al próximo sorteo, debiendo la Comisión Organizadora del SORTEO 2025, dejar constancia de tal situación en la correspondiente Acta.

16. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SORTEO

La difusión de los resultados conteniendo los ganadores del sorteo 2025, estará a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación quien los publicará en la página web de esta Corporación edil, inmediatamente después de realizado el Sorteo.

Los resultados permanecerán publicados por un lapso de treinta (30) días hábiles posteriores al sorteo en la página web institucional de la Municipalidad.

